

“Percepción social del acogimiento familiar como alternativa al acogimiento residencial”

Trabajo de Fin de Grado

Grado en Trabajo Social

Universidad de La Laguna

Estudiante: Belinda Adela Luis González

Tutora: Miriam Álvarez Lorenzo

Mes y año de convocatoria: Junio de 2018

Resumen. El presente estudio se ha realizado con el objetivo de conocer qué sabe y piensa la sociedad sobre los menores que se encuentran en acogimiento familiar y las personas o familias acogentes. Además, dada la alta cifra de menores que actualmente se encuentran en acogimiento residencial carentes de un núcleo familiar en el cual crecer, es de gran interés en este estudio, conocer si existe entre los participantes predisposición a acoger en un futuro. Para ello, se ha pasado un cuestionario a 87 personas pertenecientes en su gran mayoría al norte de Tenerife. Los resultados obtenidos evidencian que el 60% de la muestra define correctamente la medida de acogimiento familiar, y que un 80% considera el acogimiento en familia extensa la mejor medida de protección para un menor, frente a un 2,3% que opta por el acogimiento en familia ajena. Además de estos datos, más del 80% de la muestra desconoce el procedimiento a seguir en el caso de acoger, y quienes indican querer acoger en un futuro, constituyen únicamente un 17%, encontrándose entre los motivos elegidos, por ayudar a un niño/a. También, se han observado diferencias en la variable sexo al preguntar a los participantes si acogerían a menores con necesidades educativas especiales, así como en la variable grupos de edad, al preguntar si existe predisposición a acoger. Estos resultados muestran que es importante concienciar a la sociedad sobre la necesidad de que aquellos menores que son separados de sus padres, crezcan en una familia y no en un centro de menores, además de la importancia de fomentar el acogimiento en familia ajena para poder atender a aquellos menores que no pueden permanecer junto a su familia de origen.

Palabras claves. Protección infantil, Separación familiar, Acogimiento familiar, Menores acogidos, Familia biológica.

Abstract. The present study has been made with the aim of analyzing what society knows and thinks about children who are in foster care and their foster parents. In addition, taking into consideration the high number of children who are currently in child's care homes and lack a family nucleus to grow in, it is of great interest for this study to know the level of predisposition to take a child in among participants. To do this, a questionnaire has been sent to 87 people belonging mostly to the north of Tenerife. The results obtained show that 60% of the sample correctly defines the measure of foster care, and that 80% considers fostering in extended family the best protection measure for a child, compared to 2.3% who opts for the fostering in another family. In addition to these data, more than 80% of the sample does not know the procedure to follow in the case of fostering a child, and those who indicate want to foster in the future, constitute only 17%, being among the reasons chosen, for helping a Child. Differences in the sex variable have been also observed when asking the participants if they would foster children with special educational needs, as well as in the age groups variable, when asking if there is a predisposition to foster care. These results show that it is important to raise society's awareness of the need for children who are separated from their parents, to grow up in a family and not in child's care homes, as well as the need for support from the community in order to encourage foster care for those Children who cannot remain with their family of origin.

Keywords. Child protection, Family separation, Foster family, Foster Children, Biological family.

Índice

Introducción	1
1. Marco teórico	2
1.1. Concepto de menor declarado legalmente en desamparo	2
1.2. Tipos de guarda	3
1.3. Medidas adoptadas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia: acogimiento residencial y familiar	4
1.4. Evolución del acogimiento familiar	9
1.5. Potencialidades y debilidades del acogimiento familiar	11
1.6. Percepción social sobre acogimiento familiar	13
1.7. Marco normativo	15
2. Objetivos	17
3. Método	18
3.1. Participantes	18
3.2. Procedimiento	19
3.3. Instrumento	19
3.4. Diseño de la investigación y plan de análisis	20
4. Resultados	21
5. Discusión	29
6. Conclusiones	37
Referencias bibliográficas	38

Introducción

El estudio que se presenta a continuación corresponde al Trabajo de Fin de Grado de Trabajo Social, cuya realización parte del objetivo de conocer y analizar cuál es la visión que tiene la sociedad sobre el acogimiento familiar, y si hay tendencia a acoger, ya que a nivel nacional, en concreto, no se conocen suficientes investigaciones sobre este tema, y se considera de gran relevancia para así analizar el porqué de las altas cifras de menores que se encuentran en acogimiento residencial, y porqué a pesar de que muchos otros/as menores son acogidos/as por una familia, se producen más acogimientos en familia extensa en comparación con los que se llevan a cabo en familia ajena, tal y como muestran los últimos datos proporcionados por el Observatorio de la Infancia (2017).

Para ello, se ha realizado una investigación cuantitativa y descriptiva, con una muestra de 87 personas pertenecientes en su gran mayoría al norte de Tenerife, a las que se les ha entregado un cuestionario que mide la percepción social sobre el acogimiento familiar y la predisposición a éste.

Asimismo, este estudio consta de 6 apartados. En primer lugar, se ha elaborado el marco teórico en el que se expone la información que se ha recogido sobre el acogimiento familiar, para conocer con mayor profundidad en qué consiste esta medida de protección a la infancia, así como la necesidad de la que se parte para realizar este estudio. En segundo lugar, se presentan los objetivos que se pretenden conseguir, tanto el general como los específicos que se derivan del mismo, junto a las hipótesis formuladas que serán aceptadas o refutadas en función de los resultados obtenidos. Posteriormente, se presentan el método y los resultados, los cuales son analizados y relacionados con la información recogida a priori, para poder finalmente reflexionar sobre dichos resultados y establecer posibles líneas de actuación.

1. Marco teórico

1.1. Concepto de menor declarado legalmente en desamparo

Para el correcto desarrollo de esta investigación, es importante empezar explicando qué se entiende por declaración de desamparo y cuáles son los tipos de guarda existentes, ya que conocer estos conceptos ayudará a entender mejor la medida de acogimiento familiar.

Se entiende por situación de desamparo aquella situación que se produce de “hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material” (Ley 21/1987, art. 172).

Las causas que pueden provocar que un menor sea declarado en desamparado son diversas. Siguiendo lo indicado por la Ley Orgánica 1/1996, algunas de estas causas pueden ser: el abandono del menor porque falten las personas a las que les corresponde el ejercicio de guarda o porque esas personas no puedan o no quieran ejercer como guardadores; la existencia de riesgo para la vida, la salud e integridad física del menor. Por ejemplo, cuando existan malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave hacia el menor, cuyos responsables pertenezcan a su unidad familiar o del ámbito extrafamiliar con consentimiento de sus tutores legales, o como indica la Ley Orgánica 1/1996:

El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de progenitores, tutores o guardadores (Art. 18).

Señalar, además, que el mencionado artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1996, recoge que se considera también un indicador de desamparo el tener hermanos declarados en tal situación, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado notoriamente.

1.2. Tipos de guarda

Cuando el interés superior del menor lo requiera, la guarda de éste será asumida por la Entidad Pública u otras personas, formalizándose mediante vía administrativa o a través de la vía judicial, en el caso de ser necesaria la intervención judicial, o si existe oposición por parte de los progenitores (Del Valle, López, Montserrat y Bravo, 2008). Así pues, cabe distinguir entre (CC. y L.O. 1/1996, citado en Moreno, 2015):

- *Guarda de hecho*: Se produce la guarda de hecho cuando un menor ha quedado bajo los cuidados de otras personas que no tienen su tutela o patria potestad. El menor podría ser declarado en desamparo, si quienes tienen la guarda de hecho no le proporcionan la asistencia necesaria.

- *Guarda voluntaria*: Se produce cuando los progenitores o tutores piden a la Entidad Pública que asuman la guarda del menor durante un tiempo, porque consideran que no pueden cuidarle por encontrarse ante circunstancias graves y transitorias. Este tipo de guarda no debe tener una duración superior a dos años, salvo que por el interés del menor se deba prorrogar. Si una vez que transcurre el periodo de prórroga, no se dan las circunstancias adecuadas para que el menor regrese con sus progenitores o tutores, será declarado en situación de desamparo.

- *Guarda judicial*: Se lleva a cabo cuando con el fin de apartar al menor de algún peligro o evitarle perjuicios en su entorno familiar o ante terceras personas, el Juez decreta que la guarda y el cuidado del menor sean ejercidas por otras personas, que pueden ser familiares del menor o la Entidad Pública, la cual deberá proteger al menor mediante acogimiento residencial o familiar.

- *Guarda provisional*: Este tipo de guarda se denomina “atención inmediata”, ya que se produce cuando es necesario proporcionarle al menor cuidados y atención mientras se le

identifica, se investigan sus circunstancias y se constata que pueda estar en situación de desamparo. Mientras esto sucede, la guarda provisional del menor es asumida por la Entidad Pública a través de acogimiento residencial o familiar. El plazo de esta medida deberá ser lo más breve posible, aunque se podrá extender cuando sea necesario para obtener la información referente al menor.

1.3. Medidas adoptadas por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia: acogimiento residencial y familiar

Una vez que la guarda de un menor es delegada a la Entidad Pública, ésta última debe decidir la medida de protección que más beneficie al menor. Una de estas medidas puede ser la institucionalización en pisos tutelados, mini residencias, hogares funcionales, etc. o el acogimiento familiar (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017). Pero, ¿qué se entiende por acogimiento familiar?

Según la definición que ofrece el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017), se trata de:

Una medida de protección de niños, niñas y adolescentes, que con carácter administrativo o judicial, le otorga la guarda de un niño/a o adolescente a una persona o núcleo familiar, con la obligación de velar por él, alimentarlo, cuidarlo, educarlo y procurarle una formación integral durante un tiempo determinado, a fin de proporcionarle una vida familiar sustitutiva o complementaria de la propia. (p. 17)

Existen varios tipos de acogimiento familiar que pueden ser clasificados en función del vínculo que exista con el menor y la duración del acogimiento. En primer lugar, según el vínculo con el menor:

-Acogimiento en familia extensa: Esta modalidad es definida como la completa atención, crianza y protección de un menor, llevada a cabo por familiares o por cualquier adulto que tenga una unión afectiva familiar con el niño/a (Montserrat, 2006).

-Acogimiento en familia ajena: Se produce cuando al ser separado un menor de sus progenitores, carece de familia extensa o ésta no es idónea para cuidar de él, por lo que será acogido por una persona o familia que no pertenezca a su entorno familiar ni con la que haya mantenido vínculo alguno previamente (Gobierno de Canarias, 2016).

-Acogimiento familiar especializado en familia ajena: Cuando el/la menor presente necesidades tales como trastornos del vínculo y apego, discapacidad (física, psíquica o sensorial), necesidades de carácter sanitario o terapéutico, entre otras, se propiciará que sea acogido/a por una familia ajena en la que alguno de sus miembros deberá tener formación académica o cualificación acreditada que le permita afrontar las necesidades especiales del menor acogido/a (Gobierno de Canarias, 2016).

En segundo lugar, según la duración del periodo de acogimiento familiar, se puede hablar de:

-Acogimiento familiar temporal: Se aplica cuando se prevé que el menor regresará con su familia de origen, o cuando está previsto adoptar otra medida de carácter estable como el acogimiento familiar permanente o la adopción. La duración máxima que deberá presentar esta medida es de dos años, salvo que el interés superior del menor recomiende la prórroga (Gobierno de Canarias, 2016).

-Acogimiento familiar permanente: Se produce cuando tras los dos años de acogimiento temporal, no es posible la reintegración del menor a su familia de origen, y en los casos en los que el menor cuente con necesidades especiales o cuyas circunstancias personales y familiares, aconsejen esta medida (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e

Igualdad, 2017). La Entidad Pública, en estos casos, puede solicitar al Juez que asigne a la familia acogedora las funciones de la tutela que favorezcan el desempeño de sus responsabilidades (Gobierno de Canarias, 2016).

-Acogimiento familiar de urgencia: Esta modalidad se dirige principalmente a menores de seis años. En este tipo de acogimiento, la familia acogedora podrá asumir inmediatamente los cuidados del menor (Gobierno de Canarias, 2016), para ello debe estar disponible las 24 horas. Debido a esa disponibilidad que se exige, este tipo de acogimiento es remunerado (Fundación Márgenes y Vínculos, 2011). La duración de esta medida no debe superar los seis meses, periodo en el que se decidirá la medida familiar que corresponda (Gobierno de Canarias, 2016).

A la hora de hablar de las modalidades de acogimiento familiar, es importante señalar que existe un acogimiento familiar que se lleva a cabo previamente a un proceso de adopción (Del Valle, Bravo y López, 2009). Pero este acogimiento, por pertenecer a los programas de adopción, será obviado en este estudio.

Por otro lado, se debe hablar de una serie de requisitos indispensables para poder llegar a acoger a un menor. Estos son indicados por el Gobierno de Canarias (2016) en su Guía sobre Acogimiento Familiar:

- Personas mayores de edad que vivan solas o en un contexto familiar con o sin hijos, que compartan la decisión de acoger a un menor.
- Disponibilidad temporal adecuada a las necesidades de los menores acogidos.
- Reunir las condiciones necesarias de salud física y psíquica de todos los miembros, así como condiciones de vivienda y entorno adecuadas, las circunstancias económicas, estabilidad laboral, aptitudes educadoras, y en el caso de pareja, que exista una relación estable.

- Respetar la historia de vida del menor, así como a su familia biológica y de origen.
- Asumir la temporalidad del acogimiento con su correspondiente despedida.
- Favorecer el cumplimiento del régimen de visitas entre el menor y su familia biológica. Este requisito tiene gran relevancia, ya que esas visitas además de producir beneficios en la adaptación emocional y en el comportamiento de los niños/as (Colon, 1997; citado en Fuentes, Amorós, Mateos, Balsells y Violant, 2013), contribuyen al fomento de los vínculos afectivos y de las relaciones entre padres e hijos (Salas, Fuentes, Bernedo, García y Camacho, 2009).
- Realizar un trabajo en equipo, manteniendo el respeto y la confidencialidad a la hora de compartir información referente al niño/a o su familia de origen.
- Compromiso a colaborar con el equipo de profesionales, proporcionándole toda la información referente al niño/a durante el proceso de acogimiento.
- Disponer algún miembro de la familia, de cualificación o formación acreditada que le permita atender las necesidades específicas del menor, en aquellos casos en los que lo más conveniente sea un acogimiento familiar especializado.

Es importante, también, mencionar las características con las que cuentan los menores que son acogidos. Aunque no existe un patrón común a todos los niños/as que son separados/as de su familia biológica, se puede hablar, por ejemplo, de menores que han vivido situaciones de malos tratos o de negligencia grave en su familia de origen, llegando a ser acogidos en centros de protección antes de producirse el acogimiento familiar (Carrera, Jiménez, Román, León y Viedma, 2016). En cuanto al estado de salud, un gran número de los menores que son acogidos presentan algún tipo de discapacidad, enfermedades graves, trastorno por déficit de atención e hiperactividad y retraso madurativo. Otros menores, incluso, presentan cardiopatías, epilepsia, enfermedad hepática (Del Valle et. al, 2008) o

síndrome de abstinencia neonatal, entre otras muchas patologías. Además, tal y como se ha mencionado, hay menores que han sido víctimas de malos tratos, siendo los más frecuentes la negligencia, seguida del maltrato psicológico y el prenatal (Palacios y Jiménez, 2007). Con respecto a las conductas expresadas por los niños/as acogidos, suelen mostrar con mayor frecuencia e intensidad, problemas conductuales tales como búsqueda de atención, agresividad, delincuencia, etc. (Del Valle et al., 2008).

En cuanto al proceso de acogimiento, en el caso de que se produzca en familia extensa, el proceso de idoneidad variará según las características y circunstancias de cada familia. Cuando se trata de acogimiento en familia ajena, sin embargo, los interesados/as en acoger deberán pasar por una serie de fases. En una primera fase de *información inicial* se abordará la información sobre acogimiento familiar, sus objetivos, así como los requisitos de partida para poder continuar con el proceso. En una segunda fase de *formación y preparación para el acogimiento familiar*, se profundizará en lo que conlleva el acogimiento, haciendo especial hincapié en habilidades y estrategias necesarias en el proceso de acogida. El tercer paso, será la *presentación de la solicitud ante la Entidad Pública y la valoración psicosocial*. Una vez que la solicitud sea presentada, se comenzará un estudio de la idoneidad de la persona/s interesada/s, a través de entrevistas individuales y familiares, pruebas psicológicas y visitas domiciliarias. El proceso finalizará con la *resolución de la Entidad Pública como Familia de Acogida Idónea*, en la cual constará el tipo de acogimiento y el perfil de los menores a acoger. Finalmente, la familia catalogada como idónea será incluida en el Registro de Familias de Acogida (Gobierno de Canarias, 2016).

Una vez que surja una propuesta de acogimiento, se citará a la familia para informarle acerca de todo lo referente al menor. Si ésta acepta la propuesta de acogimiento, se dará paso al proceso de integración y adaptación entre el menor y la familia de acogida, y tras ello, se formalizará el acogimiento familiar con el inicio de la convivencia y la emisión

de la oportuna resolución, que recogerá toda la información pertinente (delegación de guarda, duración del acogimiento, etc.) (Gobierno de Canarias, 2016).

1.4. Evolución del acogimiento familiar

Durante el siglo XX, la medida de protección para los menores adoptada mayoritariamente en España, era la institucionalización en centros u hogares de acogida, a pesar de que el acogimiento familiar ya contaba con siglos de tradición, pero sin recibir la suficiente relevancia (Del Valle et al., 2009). Tras comprobar a través de diversos estudios, que el acogimiento residencial producía consecuencias negativas en el desarrollo de los niños/as, este acogimiento comenzó a ser cuestionado (Bernedo, Fuentes, Salas y García, 2013). Para paliar los déficits que presentaba esta medida, el acogimiento familiar fue impulsado y regulado por la Ley 21/1987, la cual lo definió como la medida prioritaria para aquellos niños y niñas que fueran separados de sus padres. Esta ley supuso un cambio radical en cuanto a las actuaciones sociales que se venían realizando a favor de la infancia (Del Valle et al., 2009). Más tarde, la Ley 1/1996 estableció distintas tipologías de acogimiento familiar, además de dotar a esta medida de flexibilidad para poder abordar las diversas situaciones de los menores en situación de desamparo. Todo ello, además, dio lugar al impulso del llamado acogimiento de urgencia, descrito anteriormente, y del acogimiento temporal, el cual se lleva a cabo a la espera de que se produzca la resolución judicial. Anteriormente, mientras se producía esa resolución, los menores permanecían en acogimiento residencial (Del Valle et al., 2008).

No obstante, a pesar de lo expuesto por las citadas leyes 21/1987 y 1/1996, y la intención por parte de profesiones como la Psicología o el Trabajo Social, de la constitución del acogimiento familiar como medida preferente, los cambios en el sistema de protección se han producido con lentitud y con notorias diferencias en las comunidades autónomas (Carrera et al. 2016), por lo que las cifras de menores en acogimiento institucional siguen

siendo elevadas. Por ello, resulta interesante destacar algunos datos proporcionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017), en su Boletín nº 19 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia, el cual señala que en el año 2016 hubo 2.975 guardas voluntarias (65%), 117 guardas judiciales sin declaración de desamparo (2%) y 1.661 guardas provisionales (35%). De las medidas de protección adoptadas antes las guardas producidas, se llevaron a cabo 14.104 acogimientos residenciales y 19.641 acogimientos familiares, lo que supone un 42% y 58% respectivamente. Cabe señalar, que de las valoraciones de idoneidad realizadas en 2016, 1.445 fueron calificadas como idóneas, frente a 172 que no lo fueron.

En lo que respecta a las cifras de menores que a 31 de diciembre de 2016 permanecían en acogimiento familiar, podemos verlas distribuidas en la siguiente tabla por modalidad y tipo de familia.

Tabla 1

Número de menores acogidos según modalidad y tipo de familia. España (2016)

Modalidad	Total	Familia Extensa	Familia ajena
Temporal	4.908	3.143	1.765
Permanente	12.889	8.844	4.055
Urgencia	278	7	271
Total	18.075	11.994	6.091

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017.

Lo datos existentes sobre acogimiento familiar por comunidades autónomas, muestran que Andalucía y Cataluña son las comunidades en las que más acogimientos familiares se produjeron en el 2016, con 3.582 y 3.392 acogimientos respectivamente, seguidas de Madrid con 2.392. En la comunidad de Canarias, por su parte, hubo 1.106 acogimientos familiares -966 en familia extensa y 140 en familia ajena-. Las comunidades

que contaron con menos acogimientos familiares en el 2016, fueron Ceuta con 54 acogimientos y Melilla con 58 (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017).

1.5. Potencialidades y debilidades del acogimiento familiar

Diversos autores hacen referencia al acogimiento familiar como una medida de protección beneficiosa para los menores. Urbano y Bernedo (2016), defienden que el acogimiento familiar permite al niño/a la convivencia e integración en un entorno familiar en el que podrá recibir la atención, protección y estabilidad necesarias para su completo desarrollo físico y emocional. Según Rafael (2009), el menor acogido por una familia tiene más contacto con la sociedad, y con la comunidad en general, además de poder participar en la toma de decisiones familiares, y contar con rutinas más flexibles que las que se establecen en un centro residencial. La consolidación de un vínculo afectivo entre acogentes y menores, puede también ayudar al menor a superar las circunstancias que propiciaron la separación de su familia, y mostrarle cómo afrontar de manera adecuada el futuro (Lafuente, 2009). Asimismo, Montserrat (2006), defiende que el acogimiento en familia extensa permite a los niños/as convivir con personas que ya les son conocidas, y además, “la transmisión de la identidad familiar y cultural del menor, puede propiciar las relaciones con los demás miembros de la familia y entre los hermanos” (p.206). Además, facilita los vínculos entre los progenitores y los acogentes, y fomenta en los menores acogidos un mayor sentimiento de seguridad y “menos experiencias de estigmatización social” (Balsells, Fuentes, Mateo, Mateos y Violant, 2010, p.135).

Este tipo de acogimiento, sin embargo, presenta ciertas debilidades como son: la responsabilidad que tienen los acogentes de cuidar al menor más allá de su mayoría de edad, la existencia a veces de una problemática relación con los padres biológicos, dificultades de índole económico (especialmente en los casos de abuelos ya jubilados), deficiente estado de salud de los acogentes, temor al fracaso, o dificultades en la relación y comprensión del medio social y escolar del menor (Montserrat, 2006). Desde los Servicios de Protección a la

Infancia, este acogimiento ha sido valorado muchas veces de forma negativa, debido a la creencia de que si los abuelos han tenido problemas en la crianza y educación de sus hijos/as, también los tendrán durante el cuidado de sus nietos/as (Del Valle et al., 2008).

Otra de las desventajas con la que cuenta el acogimiento en familia extensa según O'Brain, 2000 (citado en Balsells, Fuentes, Mateo, Mateos y Violant, 2010), es el de carecer de suficiente preparación, a diferencia del acogimiento en familia ajena.

Por otro lado, en lo que respecta al acogimiento en familia ajena, hay estudios que han analizado el contacto entre los menores y sus progenitores, hallándose que los menores que se encuentran en familia ajena mantienen menos contacto continuo con sus padres biológicos (Berrick, Barth y Needell, 1994; Pecora, Le Prohn y Nasuti, 1999, citado en Salas, Fuentes, Bernedo, García y Camacho, 2009).

Otra de las debilidades, además, puede ser la existencia de una relación conflictiva entre los padres biológicos y los acogentes, ya que esta conflictividad puede generarle al menor sentimientos ambivalentes: felicidad al ver a sus padres y al mismo tiempo culpabilidad al creer estar traicionando a su familia de acogida (Fuentes, Amorós, Mateos, Balsells y Violant, 2013).

Si se establece una comparación entre el acogimiento familiar y el acogimiento residencial, se puede observar según los resultados de diferentes estudios, que este último dificulta la integración social y escolar de los menores, provocando además que tengan mayores probabilidades de ser rechazados, así como de tener problemas conductuales (Bernedo, Fuentes, Salas y García, 2013). Lafuente (2009), señala que la institucionalización debería ser siempre la última opción, ya que muchas veces imposibilita la creación de vínculos de apego, e incluso en instituciones que no sean adecuadas, los menores pueden intensificar sus inseguridades o desarrollar un trastorno de apego que se puede caracterizar, entre otras cosas, por una excesiva inhibición o desinhibición social.

No obstante, hay que señalar que hay menores cuyas circunstancias aconsejan la institucionalización. Son sobre todo casos en los que los menores tienen una edad igual o superior a doce años, y no han logrado integrarse previamente en una familia de acogida (Lafuente, 2009).

1.6. Percepción social sobre acogimiento familiar

Tal y como se ha expuesto hasta ahora, la medida de acogimiento familiar es la más favorable para el desarrollo de todo menor que se encuentra separado de su familia biológica, pero ¿qué opina la sociedad sobre esta medida? Dado que el objetivo principal de este estudio es conocer qué percepción tiene la sociedad sobre el acogimiento familiar, así como conocer si hay intención o no de acoger, es importante hacer referencia a algunos estudios que se han llevado a cabo a nivel internacional y nacional con la misma finalidad, ya que algunos de ellos, además, permiten conocer algunos de los inconvenientes que dificultan el acogimiento familiar.

Algunos de los datos más relevantes que existen sobre este tema, son los expuestos en un estudio realizado en 2003 por Jiménez, con una muestra de 388 personas de Granada. Dicho estudio refleja que el 49% de los granadinos/as creen que los progenitores deberían recibir formación, apoyo y diversas ayudas, que les permitan afrontar el cuidado de sus hijos. El 41% de la muestra, por su parte, considera que si los menores no deben continuar viviendo con sus padres, lo más beneficioso es que pasen a estar a cargo de algún familiar. Un 6% opina que lo adecuado es que los menores sean cuidados por una familia ajena a la suya, y un 3% restante cree que la mejor medida es el acogimiento residencial.

Por otro lado, el 82 % de los participantes del estudio de Granada, manifiestan saber qué perfil de personas pueden llegar a acoger, pero un 7%, cree que solamente pueden acoger aquellas parejas que no tengan hijos/as. Además, un 36% de la muestra estaría dispuesta a acoger, exponiendo que el motivo sería ayudar a un niño/a (Jiménez, 2003).

Otro estudio desarrollado en Inglaterra por Scott y Duncan (2013), con objeto de conocer las actitudes, motivaciones y barreras que presentaban algunas de las 4.996 personas entrevistadas, con edades comprendidas entre los 25 y 44 años, ante las medidas de acogimiento y adopción, pone de manifiesto que lo que les motivaría para llegar adoptar o acoger a un menor, es que clarificaran la información sobre las agencias que existen para acoger o adoptar, además de conocer bien cuál es el proceso a seguir en el supuesto de optar por alguna de esas medidas. También, les impulsaría el hecho de que se simplificara el proceso para convertirse en acogentes o adoptantes, y que además se proporcionara un mayor apoyo financiero.

En cuanto a los impedimentos para acoger o adoptar, algunos de los que argumentaban las personas entrevistadas, era el miedo a no ser valorados como idóneos para poder acoger, preocupación por no llegar a ser aceptados por el niño/a, o el no disponer de suficiente tiempo para cuidarlo/a (Scott y Duncan, 2013).

Un estudio llevado a cabo años más tarde por Urbano y Bernedo (2016), con el fin de conocer la percepción, conocimiento y predisposición del alumnado universitario y ex universitario de la provincia de Málaga, muestra que un gran porcentaje de la muestra compuesta por 460 participantes, conoce qué es el acogimiento familiar, frente a un 30% que lo confunde con la adopción y un 0,9% que lo confunde con otras medidas. No obstante, sólo un 15,7% sabría el procedimiento a seguir en caso de querer acoger. Por otro lado, la mayor parte de la muestra estima que la mejor medida para un menor que es separado de sus padres, es que pase a convivir con su familia extensa, a diferencia de un ínfimo porcentaje que opina que lo más apropiado sería que pasara a acogimiento residencial. Además, casi el 90% piensa que el acogimiento familiar cubre la necesidad de que el niño se sienta aceptado, protegido y querido, de forma que se le asegure un entorno seguro y estable.

En cuanto a la temporalidad del acogimiento familiar, hay más personas que escogerían un acogimiento de larga duración o de urgencia, frente a los que elegirían un acogimiento de poca durabilidad. Por otro lado, en relación a las características de los menores acogidos, los participantes consideran que son sobre todo menores de 12 años, pertenecientes a zonas desfavorecidas, y que además cuentan con problemas de conducta. Y cuando se trata de menores con necesidades educativas especiales, más de la mitad manifiesta no importarle dichas necesidades a la hora de acoger, siempre y cuando no sean casos graves (Urbano y Bernedo, 2016).

Entre otros muchos datos que presenta la investigación con la población universitaria de Málaga, cabría destacar que un 58% considera conveniente que los menores acogidos mantengan contacto con su familia biológica, frente a un 26,1% que considera que no lo es, aunque creen que pueden haber casos en los que el contacto con sus padres sí beneficie al menor (Urbano y Bernedo, 2016).

1.7. Marco normativo

Dentro del amplio marco normativo que ampara a los menores, es importante señalar a nivel internacional la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual establece que los Estados Partes velarán por que el menor no sea apartado de sus progenitores contra la voluntad de éstos, excepto cuando esa separación sea necesaria para el menor. Asimismo, en su artículo 20, la Convención afirma que tendrán derecho a la protección y asistencia por parte del Estado, aquellos niños/as que temporal o permanentemente estén privados de su entorno familiar, o que su interés superior requiera que no sigan permaneciendo en dicho entorno.

Por otro lado, a nivel nacional es necesario hablar, en primer lugar, del Código Civil (1889). En su artículo 172, señala que cuando la guarda de un menor sea asumida por la

Entidad Pública, se realizará a través de acogimiento familiar, y si esta medida no fuera posible o conveniente, se llevará a cabo mediante acogimiento residencial.

En segundo lugar, la Constitución Española (1978), hace mención en su artículo 39.4 de la protección que deben recibir todos los niños/as, de acuerdo a lo previsto en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En cuanto a la legislación nacional que existe con objeto de proteger a los menores, se encuentra por una parte, la Ley 21/1987. Según lo establecido en ella, la declaración de desamparo debe conllevar la tutela y guarda automática a cargo de la Entidad Pública competente en la protección a la infancia. Además, en dicha ley se alude al acogimiento, señalando que éste “produce la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral” (art. 173).

Por otra parte, la Ley 1/1996 declara que “(...) en las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas” (art.12).

Y por último, la Ley 26/2015, la cual hace referencia en su artículo 20 a las modalidades de acogimiento familiar, así como a los derechos y deberes que tienen los acogedores familiares.

En cuanto al nivel autonómico, en Canarias se encuentra la Ley 1/1997, de la que se podría destacar el artículo 61, en el que se expone que en los acogimientos familiares tendrán preferencia para acoger aquellas personas que constituyan la familia extensa del menor o sus guardadores de hecho, cuando éstos mantengan un vínculo con el menor o con su familia, y que además cuenten con las aptitudes necesarias que favorezcan el desarrollo integral del menor.

Mencionar, además, el Programa Canario de Acogimiento Familiar puesto en marcha por el Gobierno de Canarias desde el pasado año 2016, cuyo objetivo es promover el acogimiento en familias ajenas.

2. Objetivos

Objetivo general:

Analizar la percepción social sobre la medida de acogimiento familiar.

Objetivos específicos:

Explorar el conocimiento que tiene la población adulta sobre el acogimiento familiar y su predisposición a acoger.

Analizar la percepción sobre las características de los niños/as que están en acogimiento familiar y sobre las familias de acogida.

Analizar la relación entre la percepción de la medida de acogimiento familiar y las variables sociodemográficas.

3. Método

3.1. Participantes

Los participantes de este estudio han sido 87 personas. Tal y como se puede apreciar en la Tabla 1, la muestra está principalmente constituida por mujeres con un 58,6%, y con una media de edad de 46,48 (16,03). El 46% están solteros/as y el 42,5% casados/as, además, el 62,1% tienen hijos/as. Asimismo, el 33,3% de la muestra presenta estudios primarios, y un 26,4% estudios superiores (FP, Grado Universitario, Máster, etc.). En cuanto a la situación laboral, el 47,1% de los participantes están actualmente trabajando.

Tabla 1

Variables sociodemográficas de los participantes

Variables	M (SD) o %
Sexo	
Hombre	41,4%
Mujer	58,6%
Edad	46,48 (16,03)
Estado civil	
Soltero/a	42,5%
Casado/a	46%
Viudo/a	4,6%
Separado/a	6,9%
Hijos/as	
Sí	62,1%
No	37,9%
Nivel de estudios	
Sin estudios	6,9%
Primaria	33,3%
Secundaria	14,9%
Bachiller	18,4%
Estudios superiores (No universitarios, universitarios, máster, etc.)	26,4%
Situación laboral	
Estudiante	6,9%
Empleado/a	47,1%
Desempleado/a	12,6%
Empleado/a del hogar	9,2%
Autónomo/a	6,9%
Jubilado/a	17,2%

3.2. Procedimiento

Para acceder a la muestra se empleó durante un periodo de tres semanas, el método de muestreo de bola de nieve, a través del cual se contactó con personas conocidas y otras personas próximas a éstas para que cumplimentaran el cuestionario de forma totalmente voluntaria. Además, la principal característica a tener en cuenta en la recogida de datos, era que los participantes tuvieran una edad superior a los 18 años.

3.3. Instrumento

Para analizar la percepción y los conocimientos que tienen los participantes sobre el acogimiento familiar, así como también la predisposición a acoger, se realizó una adaptación del instrumento “Cuestionario de percepción, predisposición y conocimiento sobre acogimiento familiar en alumnado universitario”, de Bernedo y Urbano (2014).

Dicho cuestionario presenta un total de 24 ítems, de los cuales se han eliminado para este estudio los ítems relacionados con las variables sociodemográficas, y la pregunta “¿conoce alguna asociación o institución que trabaje o esté relacionada con el acogimiento familiar?”, así como la opción “Sí, algún famoso”, perteneciente a la pregunta “¿Conoce alguna persona o familia que haya acogido a un niño?”. La eliminación de las citadas cuestiones, se debe a la irrelevancia de las mismas en este estudio.

Debido a la adaptación realizada, el cuestionario que se ha pasado a los participantes consta, por una parte, de 6 ítems referentes a las variables sociodemográficas, entre las que se encuentran las variables cualitativas *sexo*, *estado civil*, *hijos/as*, *nivel de estudios* y *situación laboral*, así como la variable cuantitativa *edad*. Por otra parte, presenta 19 preguntas cerradas, de las cuales 15 son de única elección y 4 de opción múltiple. El contenido de esas 19 preguntas se estructura en 4 bloques:

- a) Conocimiento sobre el concepto de acogimiento familiar, y las medidas de protección a la infancia, a través de cuestiones tales como *¿qué medida de protección considera más adecuada para cubrir las necesidades del niño?*
- b) Perfil que se considera que tienen los menores que están en acogimiento familiar.
- c) Visión que se tiene sobre las familias de acogida, como por ejemplo, *¿qué familias considera más adecuadas para ser acogedoras?*
- d) Conocimiento que los participantes presentan sobre el acogimiento familiar, y la predisposición que tienen ante éste, mediante las preguntas *¿estaría interesado en ser familia de acogida?* y *¿qué tipo de acogimiento le interesaría más?*, entre otras.

3.4. Diseño de la investigación y plan de análisis

Se ha llevado a cabo una investigación cuantitativa no experimental, descriptiva y transversal. Se llevaron a cabo análisis descriptivos para conocer la frecuencia de las variables nominales del estudio y se realizaron análisis de Chi cuadrado con el objetivo de conocer si hay asociación entre dichas variables. En los casos en los que se mostraron asociaciones significativas, se examinaron los residuos tipificados corregidos en la tabla de contingencia para valorar si en las casillas existían más o menos casos de los que cabría esperar en condiciones de independencia (-1.96 y +1.96). A través del estadístico V de Cramer, se analizó el grado de asociación en un intervalo en el que 0 significa nada de relación y 1 significa relación perfecta entre las variables (Molina y Rodrigo, 2009). El nivel de significación utilizado fue de .05. Para el análisis de datos se utilizó el programa estadístico SPSS 22.

4. Resultados

A continuación se presentan los resultados. Se han organizado en torno a los cuatro bloques del cuestionario. Se presentan los datos descriptivos y los resultados del análisis de Chi cuadrado en aquellos análisis que resultaron significativos.

Conocimiento sobre el concepto de acogimiento familiar

Con relación a las medidas de protección que existen cuando se produce la separación de un niño/a de sus padres, un 80,5% de la muestra piensa que lo más adecuado es que el niño/a pase a convivir con otros miembros de su familia biológica. Un 14,9%, sin embargo, cree que lo mejor es que el menor se desarrolle en una familia que no forme parte ni de su entorno, ni de su familia biológica. Por otro lado, quienes creen que las medidas más adecuadas son que conviva con una familia de su entorno, aunque no sean familiares, o que conviva con otros niños/as en un centro de protección de menores, constituyen un porcentaje de 2,3% respectivamente.

En cuanto al concepto de acogimiento, se observa que un 59,8% distingue correctamente el acogimiento familiar de otras medidas, a diferencia de un 37,9%, que considera que se trata de un proceso definitivo por el cual un niño se integra en una familia que no es la suya de nacimiento, adquiriendo los mismos derechos que cualquier hijo biológico.

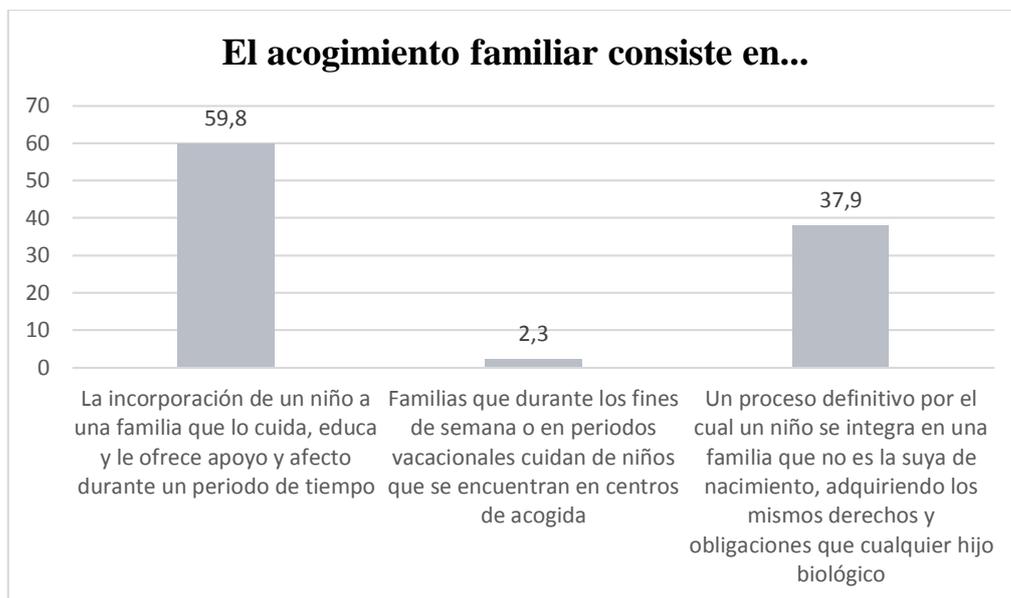


Figura 1. Conocimiento sobre el concepto de acogimiento familiar

Se realizaron análisis de Chi cuadrado para examinar la relación entre las variables sociodemográficas y el concepto de acogimiento familiar. Se encontró una relación significativa entre la variable sexo y la elección de la definición errónea de acogimiento (definición de adopción) $X^2(1) = 3,799$, $p = ,051$, $V = ,051$, se ha encontrado que los hombres seleccionan la opción de definición de adopción a la hora de definir el acogimiento (50%) en mayor medida que las mujeres.

Percepción sobre el perfil de los menores en acogimiento familiar

Al preguntar por el perfil de los niños/as que están en acogimiento, predomina la creencia de que pertenecen a zonas desfavorecidas cultural y económicamente (71,3%), y que son principalmente menores de 12 años (50,6%). Además, un 40,2% indicó que los menores en acogimiento familiar presentan problemas de conducta.

Dado que algunos niños/as en acogimiento presentan necesidades educativas especiales, una de las preguntas realizadas a los participantes es si estarían dispuestos a acoger a niños/as con este tipo de necesidades. El 39,1% ha respondido que sí los acogerían,

independientemente de las características. El 35,6% acogería a niños/as con necesidades especiales, si no constituyeran casos graves, y un 25,3% ha respondido que no.

Se realizaron análisis de Chi cuadrado para examinar la relación entre las variables sociodemográficas y las opciones relativas al perfil de los menores. Se encontró una relación significativa entre la variable el sexo y la predisposición a acoger menores con necesidades educativas especiales, $X^2(1) = 4,362$, $p = ,037$, y una relevancia clínica media ($V = ,037$). Las mujeres afirman en mayor medida que los hombres que acogerían independientemente de las características que presentase el menor.

Percepción sobre las familias acogedoras

En lo referente al perfil que según la muestra deben presentar las personas o familias acogedoras, se puede observar en la figura 2, que destaca la opción de que deben ser familias cuya motivación principal es ayudar a un niño (77%).

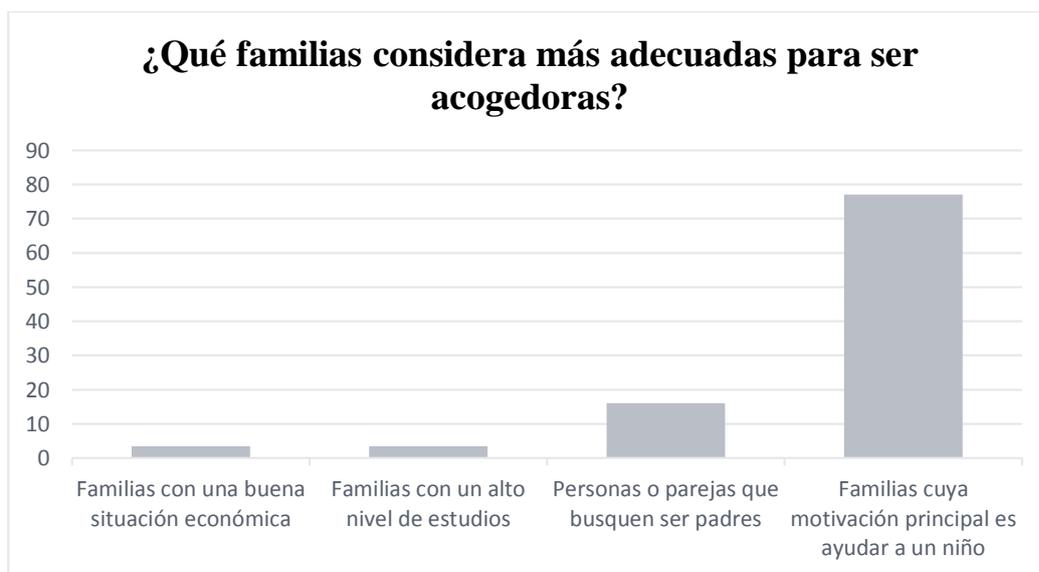


Figura 2. Percepción sobre las familias acogedoras

Entre las necesidades que cubre el acogimiento familiar, un 92% manifiesta que la más beneficiosa es que el niño se sienta aceptado, protegido y querido por su nueva familia, garantizando un entorno estable y seguro (ver Tabla 2).

Tabla 2

Necesidades que cubre el acogimiento familiar

	N	%
Tener modelos de observación e imitación adecuados.	3	3,4
Contar con los recursos económicos y materiales que aseguren un adecuado desarrollo del niño.	3	3,4
Que el niño se sienta aceptado, protegido y querido por su nueva familia, garantizando un entorno estable y seguro.	80	92,0
El establecimiento de normas y aprendizaje de habilidades para un adecuado comportamiento.	1	1,1
Total	87	100%

Otra de las preguntas planteadas en el cuestionario, es qué dificultad de las que pueden llegar a tener las familias acogedoras se considera más significativa. Así, tal y como se muestra en la tabla 3, 42 personas creen que la mayor dificultad sería ayudar al niño a superar las situaciones que han llevado a que se produzca el acogimiento, y otras 25 han respondido que sería la implicación personal con un niño, sabiendo que es una situación temporal.

Tabla 3

Percepción sobre la principal dificultad para las familias acogedoras

	N	%
La implicación personal con un niño sabiendo que es una situación transitoria.	25	28,7
La inversión y el esfuerzo económico que supone integrar un nuevo miembro en la familia.	3	3,4
Ayudar al niño a superar las situaciones que han llevado a que se produzca el acogimiento.	42	48,3
La influencia que pueden ejercer las familias biológicas en el niño y las actuaciones que puedan llevar a cabo.	8	9,2
La falta de apoyo institucional (económico, material, legislativo, etc.)	9	10,3
Total	87	100%

Continuando con esta cuestión, se realizaron análisis de Chi cuadrado para examinar la relación entre las variables sociodemográficas y la percepción sobre las dificultades de las familias acogedoras. Se encontró una relación significativa entre la variable sexo y la elección de la dificultad *ayudar a un niño/a a superar las situaciones que han llevado a que se produzca el acogimiento*, $X^2(1) = 4,052$, $p = ,044$ y con una relevancia clínica media ($V = ,044$). Los hombres eligieron esta opción como principal dificultad en mayor medida que las mujeres.

Respecto a la formación de las familias acogedoras, el 59,8% de la muestra considera necesaria una formación tanto al principio del acogimiento, como a lo largo del mismo. Un 27,6%, por su parte, apuesta por una formación antes de que se produzca el acogimiento. El 6,9% cree que se debería formar a las familias sólo si éstas lo solicitan, y el 5,7% restante, piensa que como familias ya saben cómo cuidar y educar a un niño.

Por último, tras preguntar si se debería retribuir económicamente a las familias de acogida, 34 personas (39,1%) han opinado que acoger debe ser algo totalmente altruista, mientras que 28 participantes (32,2%), sí creen que se les debería retribuir, ya que supone un esfuerzo para ellas como acogentes. Asimismo, otras 24 personas (27,6%), estiman que se les debería retribuir porque de esa forma aumentaría el número de familias interesadas en acoger. Con un ínfimo porcentaje de 1,1%, una persona ha señalado que sería un gran gasto de dinero.

Conocimiento y predisposición al acogimiento familiar

En cuanto al conocimiento que las personas entrevistadas tienen sobre el acogimiento familiar, han indicado que han recibido información sobre esta medida a través de familiares y conocidos (41,4%) y medios de comunicación (32,2%), seguido de las campañas a pie de calle (10,3%), la Universidad (10,3%) y el Internet (5,7%). No obstante, un 23,3% afirma no haber oído nunca hablar de acogimiento familiar. En relación con este

último dato, hay que señalar que un 85,1% de la muestra no conoce el procedimiento a realizar en caso de estar interesado en acoger, ni las instituciones a las que acudir (ver Figura 3).



Figura 3. Predisposición a ser familia de acogida

Acercas de la difusión y captación de familias de acogida, un 32,2% indican como medio más efectivo las campañas llevadas a cabo por las administraciones públicas, pero además, un 25,3% señalan que a través de otras familias acogedoras también se podría captar familias.

Otro aspecto relacionado es si conocen alguna persona o familia que haya acogido. Un 57,5% no conocen a ninguna persona, a diferencia de un 34,5% de la muestra, que afirman conocer a algún conocido. Un 8%, por su parte, tienen en su propia familia alguna persona que sí ha acogido a un menor.

Como se ha expuesto anteriormente, es de gran relevancia en este estudio conocer si existe predisposición por parte de los participantes a acoger. Así, los datos reflejan que un 40,2% de la muestra no está interesada en acoger en un futuro, y un 19,5% sólo acogerían si

no pudieran tener hijos biológicos. De los que manifiestan estar interesados, un 21,8% acogerá siempre y cuando cuente con pareja, y un 17,2% indican que acoger entra dentro de sus planes (ver Figura 4).

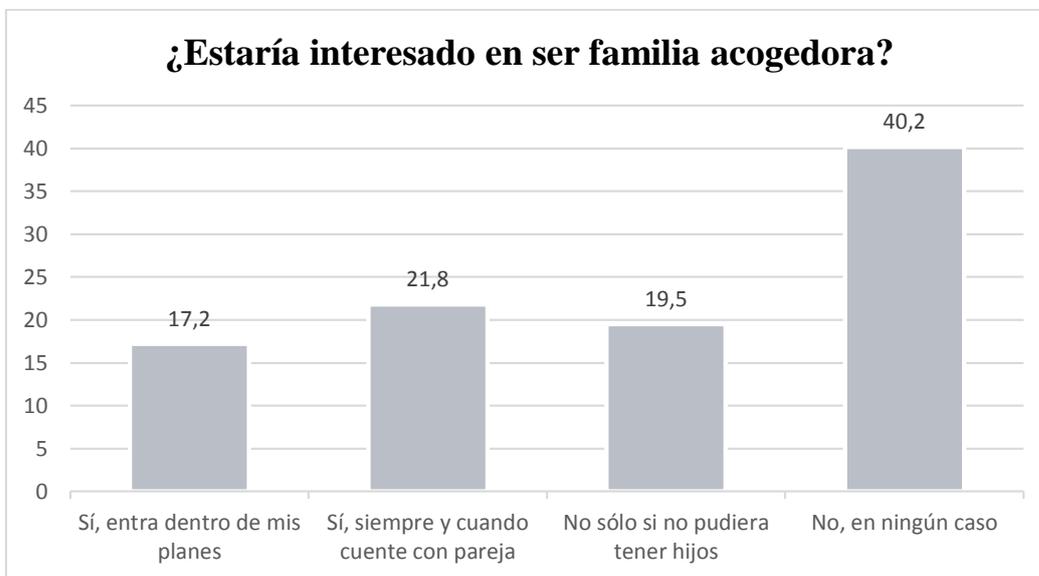


Figura 4. Predisposición a ser familia de acogida

Se realizaron análisis de Chi cuadrado para examinar la relación entre las variables sociodemográficas y la predisposición de acoger en un futuro. Se encontró una relación significativa entre la variable edad y la elección de no querer acoger en un futuro, $X^2(1)=8,640$, $p=,013$, $V=,013$. Según los datos, son los adultos (33-57 años) junto a las personas mayores (más de 57 años), los participantes que en mayor medida han seleccionado la opción de no querer acoger en el futuro, en comparación con los jóvenes (menores de 32 años). Solo un 4% selecciona la opción de no querer acoger en ningún caso.

De los motivos argumentados para no querer acoger, se encuentra el miedo a los vínculos que se crean con el niño y que luego tenga que regresar con su familia (26,4%). También, debido a la dedicación y esfuerzo que supone acoger a un niño (20,7%), así como

el querer tener hijos biológicos (14,9%) (ver Tabla 4). Los que sí acogerían han señalado como motivo principal *por ayudar a un niño* (35,6%) (ver Tabla 5).

Tabla 4

Motivos para no querer acoger en un futuro

	N	%
La dificultad y duración del proceso para acoger.	4	4,6
La inversión económica que supone.	5	5,7
Debido a la dedicación de tiempo y esfuerzo que supone acoger a un niño.	18	20,7
Por miedo a los vínculos que se crean con el niño y luego tenga que regresar con su familia.	23	26,4
Porque quiero tener hijos biológicos.	13	14,9
No me interesan los niños.	0	0
Total	63	72,3%

Tabla 5

Motivos para querer acoger en un futuro

	N	%
Por ayudar a un niño.	31	35,6
Por querer ser padre/ madre.	0	0
Por sentirme útil.	1	1,1
Para no estar solo.	0	0
Otros motivos.	3	3,4
Total	35	40,1%

A pesar de que la cifra de personas que no tienen pensado acoger, es superior a las que sí quieren, resulta interesante señalar otros datos extraídos en este estudio, ya que por ejemplo, en el caso de acoger, a un 59,8% no le importaría la duración del acogimiento. Al 29,9% le interesaría un acogimiento de larga duración, y sólo un 10,3% querrían un acogimiento de corta durabilidad, tanto un acogimiento de semanas o como máximo 6 meses (8%), como de varios meses, como mucho dos años (2,3%). Asimismo, el 39,1% de los participantes estarían interesados/as en acoger a niños/as menores de 6 años, y un 34,5% a bebés. No obstante, a pesar de que un 23% afirma que le es indiferente la edad del menor,

los porcentajes más bajos corresponden a estar interesados en acoger a menores de 12 años (17,2%) y a adolescentes (1,1%).

Finalmente, al preguntar si verían conveniente que el niño mantuviera contacto y relación con su familia biológica, encontramos pocas diferencias porcentuales entre aquellos que creen que es algo fundamental para el desarrollo del niño (42,5%), y quienes piensan que no es conveniente, aunque pueden haber situaciones en las que sí sea beneficioso para el/la menor (39,1%). El 10,3% respondió que no sería beneficioso para el niño, y el 8% no consideran apropiado, en ningún caso, el contacto entre el niño/a acogido/a y su familia de origen. Se realizaron análisis de Chi cuadrado para examinar la relación entre las variables sociodemográficas y la conveniencia de que el niño mantenga contacto con su familia biológica. Se encontró una relación significativa entre la variable edad y la selección de la opción afirmativa por considerar que es algo fundamental para el desarrollo del niño, $X^2(2, N = 87) = 6,732, p = ,035, V = ,035$. Las personas mayores seleccionan en mayor medida esta opción en comparación con las personas jóvenes y adultas.

Para concluir, señalar que mediante análisis de Chi cuadrado también se analizó si existe relación entre conocer a alguien que haya acogido a un menor, y querer acoger en un futuro. Según muestran los datos, dichas cuestiones no presentan asociación.

De igual modo, se analizó la relación entre las variables sociodemográficas *nivel de estudios* y *situación civil*, y la predisposición a acoger en un futuro, pero los datos obtenidos indican que tampoco existe asociación.

5. Discusión

Este estudio ha tenido como objetivo principal analizar la percepción social sobre el acogimiento familiar, y la predisposición ante esta medida de protección a la infancia. Los resultados hallados permiten conocer las características sobre la percepción en torno al

acogimiento, y sobre las características de los menores acogidos/as y de las familias acogentes, así como también, permiten analizar la percepción sobre las relaciones entre estos menores y sus familias biológicas, entre otros aspectos.

En primer lugar, se ha podido observar en los resultados que gran parte de la muestra ha definido correctamente qué es el acogimiento familiar, diferenciándolo de la adopción y de esa fase previa al proceso de adopción, que señalan Del Valle et al. (2009). Por ello, se ha de rechazar la hipótesis de que el acogimiento familiar es confundido con la adopción.

Al igual que en los estudios realizados por Bernedo y Urbano (2016) y Jiménez (2003), la mayoría considera que cuando un menor es separado de sus padres, lo más adecuado es que pase a convivir con algún miembro de su familia extensa. Esto se relaciona con lo expuesto por los autores Balsells et al. (2010) y Montserrat (2006), quienes sostienen que el hecho de que el menor sea acogido/a por miembros de su familia de origen, es favorable para él o ella porque está con personas que les son conocidas, además de proporcionarle un mayor sentimiento de seguridad, y evitar que sea objeto de estigma en la sociedad. Un 15%, sin embargo, consideran que la mejor medida es que pase a convivir con una familia ajena. Esta elección se puede relacionar con lo que manifiestan otros autores, que consideran que el acogimiento en familia extensa no es idóneo, entre otras razones, porque supone una responsabilidad para los acogentes más allá de la mayoría de edad, y por la creencia existente de que si los abuelos/as han tenido dificultades en el cuidado y educación de sus hijos/as, también las tendrán a la hora de cuidar a sus nietos/as (Del Valle et al., 2008). Además, otros autores como O'Brain, 2000 (citado en Balsells et al., 2010), declara que las familias extensas carecen de la suficiente preparación para acoger, a diferencia de las familias ajenas.

En cuanto a las características de los/as menores que son acogidos/as, los datos obtenidos en este estudio coinciden con los del estudio realizado por Bernedo y Urbano

(2016), ya que predomina la creencia de que pertenecen a zonas desfavorecidas, que son menores de 12 años, y que presentan problemas de conducta. Esta afirmación es defendida también por Del Valle et al. (2008), debido a que los menores acogidos/as suelen mostrar conductas de agresividad, búsqueda de atención e incluso algunos/as llegan a delinquir. No obstante, como ya se ha mencionado, existe una gran diversidad de características que pueden presentar estos menores, además de las indicadas por los participantes, ya que muchos niños/as acogidos/as presentan también vivencias de maltrato, problemas de salud e incluso necesidades educativas especiales (Palacios y Jiménez, 2007; Carrera et al., 2016).

Con respecto a estos últimos menores, por una parte, se ha observado que solo un 39% de la muestra manifiesta que acogería independientemente de las necesidades del/la menor, resultando además llamativo que han sido más las mujeres que los hombres las que han indicado dicha respuesta, lo cual podría deberse a la idea arraigada de que han de ser las mujeres las que se encarguen de los cuidados de los niños/as. Por otra parte, un 35,6% de los/as participantes cogerían a estos menores siempre y cuando no se tratara de casos graves. En el estudio Bernedo y Urbano (2016), sin embargo, esta última respuesta fue la más elegida por los encuestados/as.

Ante estos resultados que se han indicado, se podría afirmar que suponen un aspecto positivo para promover el acogimiento especializado, es decir, que hayan más personas dispuestas a atender las necesidades educativas especiales que presenten los/as menores en acogimiento, siempre y cuando cuenten con la cualificación y formación necesaria, tal y como establece el Gobierno de Canarias (2016), en su programa de acogimiento familiar.

Con el fin de conocer cuál es la imagen social que hay sobre las familias acogedoras, se ha preguntado cuál es el perfil que deben tener éstas, y la respuesta preponderante es que deben ser personas cuya motivación principal para acoger sea ayudar a un niño/a, tal y como señalan también Jiménez (2003) y Urbano y Bernedo (2016), en sus respectivos estudios.

Además, hay que resaltar que más de la mitad de la muestra considera que aquellas personas que estén interesadas en acoger, deberían recibir una formación tanto al comienzo del acogimiento, como a lo largo del mismo. El Gobierno de Canarias (2016), en su Guía sobre Acogimiento Familiar, indica la necesidad de que se lleve a cabo esa formación, puntualizando que va dirigida a entrenar a los acogentes en habilidades, estrategias y demás herramientas que propicien el acogimiento, así como a ayudarles a normalizar aquellas dificultades con las que se pueden encontrar durante el proceso.

Por otro lado, tanto en el presente estudio como en el de Urbano y Bernedo (2016), casi el 100% de la muestra ha indicado que la principal necesidad que cubre el acogimiento familiar, es que el niño se sienta aceptado, protegido y querido por su nueva familia, garantizándole un entorno estable y seguro. Esta afirmación se relaciona con la definición que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017), le otorga al acogimiento familiar, ya que establece que una vez que un/a menor ha sido acogido/a por una familia, ésta tiene el deber de “velar por él, alimentarlo, cuidarlo, educarlo y procurarle una formación integral durante un tiempo determinado, a fin de proporcionarle una vida familiar sustitutiva o complementaria de la propia” (p.17).

De igual modo, se contempla que la mayoría de la muestra considera que la principal dificultad que pueden presentar las familias acogedoras, es ayudar al niño a superar las circunstancias que dieron lugar al acogimiento, aunque tal y como manifiesta Lafuente (2009), la consolidación de un vínculo afectivo entre acogentes y menores, puede ayudar a éstos últimos a superar las circunstancias que propiciaron la separación de su familia, y mostrarle cómo afrontar de manera adecuada el futuro.

Por otra parte, en lo referente a la preservación de la relación entre los/as niños/as acogidos/as y sus familias biológicas, el 42,5% de la muestra opina que el hecho de que el niño/a siga manteniendo contacto con su familia, es fundamental para su desarrollo, lo cual

coincide con lo expuesto por Colon, (1997) (citado en Fuentes et al., 2013), quien apunta que estos contactos benefician al menor a nivel emocional y conductual, y también contribuyen a mejorar los vínculos entre padres e hijos/as, tal y como afirman Salas et al. (2009).

Como ya se ha comentado anteriormente, una de las finalidades de este estudio es conocer si existe tendencia entre los/as participantes a acoger. Se ha observado que el porcentaje de los/as que piensan acoger en un futuro es ínfimo, en comparación con los/as que indican que no entra en sus planes. Además, tras la realización de los análisis de Chi cuadrado, se ha de refutar la hipótesis de que existe predisposición a acoger en aquellas personas que conocen a alguien que haya acogido, ya que como se mencionó en el apartado de resultados, estos análisis muestran que no existe relación entre ambas variables. No obstante, sí se acepta la hipótesis de que son los jóvenes (menores de 32 años) quienes tienen más predisposición a acoger, en comparación con los adultos (33-57 años) y los mayores (más de 57 años). Y al igual que en el estudio de Jiménez (2003), el motivo por el que acogerían sería por ayudar a un niño/a, mientras que los argumentos para no acoger son, por una parte, el miedo a los vínculos creados con el niño/a, y que luego regrese con su familia, a pesar de que uno de los requisitos para acoger según la Guía de Acogimiento Familiar del Gobierno de Canarias (2016), es asumir la temporalidad del acogimiento con su correspondiente despedida. Por otra parte, otro de los motivos es el querer ser padres biológicos, lo cual puede deberse a la confusión que algunas personas presentan entre acogimiento y adopción. Y finalmente, no acogerían debido al tiempo y esfuerzo que hay que dedicar a un niño/a, como también recogen Scott y Duncan (2013), en los resultados de su estudio.

De los datos extraídos, hay también que señalar que aunque a la gran mayoría de las personas encuestadas les es indiferente la duración del acogimiento o prefieren un

acogimiento de larga duración, hay quienes optan por un acogimiento de corta durabilidad, lo cual puede ser favorable para aquellos casos en los que la situación del menor requiere de un acogimiento de urgencia, o en los que se prevé que el acogimiento será temporal.

Además de la variabilidad observada en cuanto al tipo de acogimiento por el que optarían los encuestados/as, los datos muestran notorias diferencias respecto a qué menores acogerían, observándose que principalmente acogerían a bebés y a menores de 6 años, y en menor medida a adolescentes y menores de 12 años. Esta preferencia puede deberse a que muchos niños/as con edades superiores a los 12, han tenido dificultades previamente al ser acogidos/as, sin lograr integrarse en una familia (Lafuente, 2009).

En lo que respecta a la difusión del acogimiento familiar y la captación de personas interesadas en acoger, los datos coinciden con los del estudio de Urbano y Bernedo (2016), ya que los/as participantes han escuchado hablar de esta medida, principalmente a través de familiares y conocidos, además de los medios de comunicación. También, consideran medios efectivos las campañas realizadas por las administraciones públicas, y a través de otras familias acogedoras.

Antes de finalizar el presente trabajo, es conveniente hacer referencia a las limitaciones encontradas en la realización del mismo. Una de ellas, ha sido la dificultad de hallar a personas mayores de 60 años a la hora de recoger los datos. Por otra parte, el haber obtenido la muestra por muestreo de bola de nieve y no de forma aleatoria, ha supuesto que ésta sea poco representativa y que no permita hacer generalizaciones acerca de la población. A ello, se suma también el tamaño de la muestra adquirida, ya que al no ser una muestra amplia, no se ha podido analizar si existe relación entre algunas variables, y por lo tanto, no ha sido posible aprobar o refutar algunas de las hipótesis de partida, como por ejemplo, la hipótesis *“existe predisposición a acoger en aquellas personas que conocen a alguien que haya acogido a un menor”*. Además, en algunas variables sociodemográficas como *estado*

civil y situación laboral, los niveles de las variables han sido poco equitativos, y en cuestiones que versan sobre cuál es la necesidad más beneficiosa que cubre el acogimiento, o cuál es la dificultad más significativa con lo que pueden contar las familias de acogida, gran parte de la muestra se ha inclinado hacia la misma respuesta, por lo que no se han podido efectuar determinados análisis.

En cuanto a las propuestas que se plantean para atender esta temática, y teniendo en cuenta, además, el porcentaje de personas de este estudio que nunca han oído hablar del acogimiento familiar (23,3%), se propone utilizar los medios de comunicación y sobre todo las denominadas TIC, -dado el gran impacto que éstas tienen en la sociedad actualmente- para, de esta forma, proporcionar información sobre el acogimiento y así poder captar personas o familias que puedan tener interés en ayudar a un niño/a mediante esta medida. Asimismo, ya que en nuestra sociedad tiene un gran valor el llamado “boca boca”, las familias que han acogido podrían contribuir a clarificar la información sobre cómo es el proceso para acoger; compartir sus experiencias vividas junto al menor y su familia biológica, así como también informar sobre el apoyo recibido de la Administración, o sobre lo que ocurre una vez que finaliza el acogimiento, entre otras cuestiones. Para ello, se podrían emplear diversos recursos comunitarios (centros educativos, centros socioculturales, recursos especializados en infancia y adolescencia, asociaciones constituidas por familias de acogida, etc.), ya que el contacto directo favorecería mucho más la difusión del mensaje.

Por otro lado, es importante trabajar en la sensibilización y erradicación de prejuicios sobre las familias que no pueden continuar cuidando de sus hijos/as, ya sea temporal o permanentemente. Para ello se deberían emplear, además de los medios ya citados, las campañas realizadas a pie de calle.

La Administración Pública, por su parte, debería contribuir facilitando y acelerando el proceso a aquellas personas interesadas en acoger, puesto que de esa forma, se podría

aplicar esta medida de protección a los/as menores que actualmente se encuentran en acogimiento residencial, y evitar que en un futuro tengan que pasar por un centro aquellos/as cuya guarda sea delegada a la Entidad Pública.

También, se sugiere que se realicen más estudios para conocer la visión de la sociedad acerca del acogimiento familiar, y poder así analizar muchísimo mejor cuáles son las motivaciones de la población para acoger, además de aquellos factores que propician que se produzcan menos acogimientos en familia ajena.

Por último, partiendo de la idea de que siempre será mejor crecer en un hogar que en una institución, considero que junto a las propuestas ya comentadas, se debe concienciar sobre la necesidad de que todos los menores que han tenido que ser separados/as de sus padres, y aquellos/as además que no pueden pasar a convivir con su familia extensa, no pierdan la oportunidad de crecer en una familia, al margen de cuales sean sus circunstancias familiares, sus características, su procedencia o las necesidades especiales que puedan presentar, ya que no hay nada más beneficioso para un niño/a, que crecer rodeado/a de personas que le aporten afecto, seguridad, cuidados, educación, etc. independientemente del vínculo que exista entre el menor y los acogentes.

Frente a esta medida de protección, la figura del profesional del Trabajo Social es clave, ya que al igual que otros profesionales que trabajan en el Sistema de Protección a la Infancia, sus acciones van encaminadas hacia un mismo fin: lograr el bienestar de los menores. Por ello, se ha elegido este tema para el Trabajo de Fin de Grado, porque más allá de las importantes funciones de captación, valoración, formación, etc. que realizan los/as trabajadores/as sociales con las personas y familias interesadas en acoger, es crucial también el ejercicio que realizan de sensibilizar a la sociedad, informar, y sobre todo promover por encima de cualquier otra medida, que los menores convivan en un contexto familiar que les garantice ese bienestar que necesitan, y del que además, tienen derecho.

6. Conclusiones

Tras la realización de este estudio, se puede concluir que se ha logrado el objetivo de conocer la visión que tiene la sociedad sobre el acogimiento familiar, y si existe predisposición a acoger, observándose que prácticamente casi toda la muestra se encuentra a favor de esta medida, a pesar de que los datos evidencian que son pocas las personas interesadas en acoger. Además, los resultados de los análisis de Chi cuadrado mostrados anteriormente, revelan que son los jóvenes (menores de 32 años), a diferencia de los adultos (33-57 años) y mayores de 57 años, quienes están más interesados en ayudar a un niño/a a través de esta medida.

Cabe señalar, también, las notorias diferencias en la variable *sexo* que se han observado a partir de los análisis de las variables sociodemográficas, dado que a la hora de definir qué es el acogimiento familiar, han sido más los hombres que las mujeres quienes han confundido esta medida con la adopción; y al preguntar si acogerían a niños/as con necesidades educativas especiales, las mujeres han seleccionado en mayor medida, que sí los/as acogerían, independientemente de las características del/a menor.

Asimismo, después de examinar los datos obtenidos, se ha podido constatar lo recogido en otros estudios llevados a cabo con la misma finalidad, ya que aunque gran parte de la muestra ha definido correctamente qué es el acogimiento, existe aún desconocimiento sobre esta medida y sobre las diversas realidades de los/as menores que son acogidos/as, así como de aquellas circunstancias socio-familiares que motivan el acogimiento.

Referencias bibliográficas

- Balsells, M^a. A., Fuentes, N., Mateo, M., Mateos, A. y Violant, V. (2010). Innovación socioeducativa para el apoyo de adolescentes en situación de acogimiento familiar. *Educación*, vol. 45, 133-148. Recuperado de DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3662833>
- Bernedo, I. M^a, Fuentes, M. J., Salas, M. D. y García, M.A. (2013). Acogimiento familiar de urgencia: resultados e implicaciones. *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 26(2), 315-325. Recuperado de DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/364588>
- Bernedo, I., M^a. y Urbano, A. (2014). Evaluación sobre la percepción, predisposición y conocimiento sobre acogimiento familiar del alumnado universitario de Málaga, 3143-3159. *Congreso Internacional Infancia en Contextos de Riesgo, Huelva, España*.
- Boletín Oficial del Estado (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>
- Boletín Oficial del Estado (1978). *Constitución Española*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Boletín Oficial del Estado (1987). *Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-25627>
- Boletín Oficial del Estado (1996). *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de*

Enjuiciamiento Civil. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Boletín Oficial del Estado (1997). *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores*. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-5498

Boletín Oficial del Estado (2015). *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

Carrera, P., Jiménez, J. M., Román, M., León, E. y Viedma, I. (2016). La investigación en acogimiento familiar: de la descripción a los procesos de adaptación y desarrollo. *Apuntes de psicología*, vol. 34(2-3), 291-300. Recuperado de: <http://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/621/467>

Del Valle, J. F., López, M., Montserrat, C. y Bravo, A. (2008). El acogimiento familiar en España: una evaluación de resultados. Recuperado de: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/AcogimientofamiliaEspana.pdf>

Del Valle, J. F., Bravo, A. y López, M. (2009). Foster Care in Spain: Its establishment and current challenges. *Papeles del Psicólogo*, vol. 30(1), 33-41. Recuperado de: http://www.academia.edu/214842/Foster_care_in_Spain_Its_establishment_and_current_challenges

Fuentes, N., Amorós, P., Mateos, A., Balsells, M^a. A. y Violant, V. (2013). The biological family from the perspective of kinship fostered adolescents. *Psicothema*, vol. 25(3), 349-354. Recuperado de: <http://www.psicothema.com/pdf/4122.pdf>

Fundación Márgenes y Vínculos (2011). *Guía práctica: Acogimiento familiar de menores en familia ajena*. Recuperado de: <http://www.fmyv.es/pdf/acogimiento/GuiaAcogimiento.pdf>

Gobierno de Canarias (2016). *Acogimiento familiar*. Recuperado de: <http://www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/infanciayfamilia/acogimiento/index.html>

Gobierno de Canarias (2016). *Guía de acogimiento familiar de Canarias: Programa Canario de Acogimiento Familiar*. Recuperado de: http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/politicassociales/infanciayfamilia/.content/PDF/Guixa_acogimiento-1-1.pdf

Jiménez, M^a. P. (2003). *¿Qué piensan los granadinos sobre la figura de acogimiento familiar permanente y simple de menores?* Granada: Aldaima (Entidad Colaboradora para la Integración Familiar). Recuperado de: <http://www.anel.org.es/aldaima/Resultados.pdf>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017). *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia*. Recuperado de: <https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/pdf/Boletinproteccion19provisional.pdf>

Montserrat, C. (2006). Acogimiento en familia extensa: un estudio desde la perspectiva de los acogedores, de los niños y niñas acogidos y de los profesionales que intervienen. *Intervención Psicosocial*, vol. 15(2), 203-221. Recuperado de: https://dugidoc.udg.edu/bitstream/handle/10256/1670/acogimiento_familia.pdf?sequence=1

- Molina, G. y Rodrigo M. (2009). Estadística descriptiva en Psicología: *Estadísticos de asociación entre variables*. Universidad de Valencia. Recuperado de: http://ocw.uv.es/ciencias-de-la-salud/pruebas-1/1-3/t_08-1.pdf
- Moreno, J. (2015). *Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: Guía para profesionales y agentes sociales*, 26-32. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/modificacion_del_sistema_de_proteccion_a_la_infancia_y_a_la_adolescencia.pdf
- Palacios, J. y Jiménez, J. M. (2007). *Acogimiento familiar en Andalucía*, 2-33. Recuperado de: <http://www.acogeles.org/docs/publicaciones/docpub01.pdf>
- Rafael, A. (2009). *La institucionalización y la acogida en familia*. Universidad Autónoma de Barcelona, 1-27. Recuperado de: http://www.paidopsiquiatria.cat/archivos/texto_acogida.pdf
- Salas, M^a. D., Fuentes, M^a. J., Bernedo, I. M^a, García, M. A. y Camacho, S. (2009). Acogimiento en Familia Ajena y Visitas de los menores con sus Padres Biológicos. *Escritos de Psicología*, vol.2(2), 35-42. Recuperado de: http://www.esritosdepsicologia.es/descargas/revistas/vol2_2/escritospsicologia_v2_2_5salas.pdf
- Scott, A. y Duncan, C. (2013). *Understanding attitudes, motivations and barriers to adoption and fostering*. Manchester: Department of Education of United Kingdom. Recuperado de: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/265798/dfe_adoption_and_fostering_marketing_proposal.pdf
- Unicef Comité Español (2006). *Convención Sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Urbano, A. y Bernedo, I. M^a. (2016). Conocimiento y predisposición sobre el acogimiento familiar en el alumnado universitario de Málaga. *Revista de investigación en Educación*, vol.14(1), 14-30. Recuperado de: <http://reined.webs.uvigo.es/index.php/reined/article/download/222/241>